



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 021-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 25 de Febrero del 2020

VISTOS:

- INFORME LEGAL N°170-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de Febrero de 2020;
- INFORME LEGAL N°137-2020-GAJ-MPC, de fecha 13 de Febrero de 2020;
- MEMORANDUM N°0184-2020/GAF/MPC, de fecha 10 de Febrero del 2020;
- MEMORANDUM N°131-2020-GSG-MPC, de fecha 07 de Febrero del 2019;
- MEMORANDUM N°83-2020-GSG-MPC, de fecha 28 de enero del 2020;
- MEMORANDUM N°19-2020-GSG-MPC, de fecha 10 de Enero del 2020;
- MEMORANDUM N°03-2020-GSG-MPC, de fecha 06 de Enero del 2019;
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0126-2019-GAF-MPC, de fecha 30 de Diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, este despacho para fines de seguir el trámite correspondiente y efectuar el reembolso que no fueron pagadas en su oportunidad, solicita opinión legal para proseguir con el procedimiento respectivo, adjuntando los documentos relativos a dicho procedimiento.

Que, MEMORANDUM N°1088-2019-GSG-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Gerencia de Secretaria General mediante Memorándum N°1088-2019-GSG-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019, solicita un fondo por encargo para el pago de publicaciones de la Ordenanza N°34-2019-MPC y Ordenanzas N°35-2019-MPC, en el diario El Peruano por la suma de S/5,166.32, sobre el que se ha otorgado la certificación de crédito presupuestario y emitido la Resolución de Gerencia N°0126-2019-GAF-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Que, mediante Memorándum N°03-2020-GSG-MPC, y MEMORANDUM N°19-2020-GSG-MPC, Memorándum N°83-2020-GSG-MPC y Memorándum N°131-2020-GSG-MPC, la Gerencia de Secretaria General adjunta copia de la Factura Electrónica F002-129844 Y Factura electrónica F002-0128945 y solicita reembolso de pago de publicaciones en el Diario Oficial El Peruano.





Página N°//2
Resolución N° 021

Que, bajo dichas consideraciones, y remitiéndonos al aspecto procedimental determinado en la Directiva N°001-2014-MPC, Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Resolución de Alcaldía N°041-2014-AL-MPC, de fecha 22 de enero del 2014, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados de manera directa por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, bajo dicho precepto, tenemos que el fondo por encargo, resulta de un procedimiento interno que atiende gastos excepcionales solicitados por el personal institucional para que con dinero en efectivo se garantice el cumplimiento de una actividad que suma al logro adecuado de los objetivos institucionales; es decir, la institución municipal le entrega dinero al personal municipal para que con dicho fondo cumpla un encargo excepcional y de necesidad institucional. Dicha directiva en ningún extremo faculta a este personal realizar el encargo sin contar con el imprevisto económico, por ello en su numeral 6.4, sub numeral 10) se ha establecido que no existe reembolso por mayor gasto.

Que asimismo debemos advertir que la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15 en su artículo 2, literal b. señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, determina que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, bajo los sustentos expuestos, sólo es posible diligenciar el procedimiento de reembolso cuando se trate de viáticos y/o comisiones de servicio, y únicamente en situaciones fortuitas debidamente justificadas, por lo que en el marco del Sistema Nacional de Tesorería no se han considerado procedimientos de reembolso por encargo, resultando Improcedente lo solicitado.

Que, tomando en cuenta que la Resolución de Gerencia N°0126-2019-GAF-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019, aprueba el giro de fondo por encargo por el monto de S/ 5,166.32 Soles, para gastos de publicación en el Diario El Peruano y tomando en cuenta que no se ha diligenciado oportunamente su giro, se sugiere dejar sin efecto dicho acto resolutivo.

Que, acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, corresponde a vuestro despacho resolver las solicitudes de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, dejándose a vuestra consideración evaluar los aspectos técnicos facticos en sujeción a la normativa de la materia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, y contando con la opinión legal procedente; que la obligación de realizar el reembolso y resolver las solicitudes mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N°0126-2019-GAF/MPC de fecha 30 de diciembre del 2019, donde se aprobó el giro de Fondo por Encargo por el monto de

...//2



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/3
Resolución N° 021

S/5,166.32 soles (Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis con 32/100 Soles) a nombre de la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar-Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete, para los gastos de la Publicación en el diario el Peruano, con cargo a rendir cuenta.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC. CÉSAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS